



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

382 EXPEDIENTE 40/2024 - OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, ANUALIDAD DE 2024

#### ANUNCIO

##### SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0003 de fecha 18 de enero de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

##### TEXTO

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ANUALIDAD 2024:

##### PERSONAL FUNCIONARIO:

- **Administrativo (C1) a proveer por promoción interna con amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo a la finalización del procedimiento.**

##### PERSONAL LABORAL:

- **Oficial de mantenimiento y cometidos múltiples, jardinería (C2) a proveer mediante concurso-oposición libre.**

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el



recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**